



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01041589- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE PAINEFILÚ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01041589- -NEU-SDCARI#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 modificada por Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y Decreto N° 1570/93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Paineofilú, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1570/93, Legajo N° 1121, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil con 00/100 (\$463.000,00);

Que el aporte solicitado tiene por objeto afrontar los gastos vinculados a la adquisición de repuestos y la contratación del servicio de mano de obra necesarios para la reparación del camión perteneciente a la comunidad, el cual resulta un medio de transporte indispensable para el desarrollo de actividades esenciales de la vida cotidiana, tales como el traslado de distintos materiales, operativo de recolección de leña o ante cualquier situación que lo requiera, brindando atención especialmente a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, motivo por el cual se considera prioritario su puesta en funcionamiento;

Que la Agrupación Mapuche Paineofilú ha expresado su imposibilidad de afrontar los costos asociados a lo solicitado, debido a la falta de recursos económicos, lo que hace indispensable la asignación del aporte requerido y atender las necesidades detectadas;

Que la Unidad de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, realiza el informe de situación comunitaria, dando cuenta de los hechos manifestados precedentemente;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos;* b) *Fomentar la equidad y la inclusión de grupos*

vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)”;

Que conforme a la presente norma, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en las partidas correspondientes para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Paineofilú, CUIT N° 30-70757769-6, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1570/93, por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil con 00/100 (\$463.000,00), destinado a costear la adquisición de repuestos y el servicio de mano de obra para la reparación del camión de la Comunidad.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|---------------|
| 20 | DH | 6 | 3 | 2 | 0 | 5 | 1 | 7 | 410 | 1111 | 0 | \$ 463.000,00 |

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

